

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar proyectos de inversión pública de desarrollo turístico**

**DECRETO SUPREMO Nº 192-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1º de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, el MINCETUR ha aprobado dentro del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, entre otros, los proyectos de inversión pública en turismo: "Mejoramiento de los Accesos e Instalaciones Turísticas de la Ruta Centro de Interpretación, Árbol Milenario, Mirador Salinas, Casa Karl Weiss, Huaca Las Ventanas, Huaca El Oro y la Ruta Naturaleza del Santuario Histórico Bosque de Pomac, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque"- SNIP Nº 194169 y "Construcción de la Marina Turística para el Acceso al Circuito Turístico Norte de Iquitos, en la Localidad de Bellavista Nanay, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas – Región Loreto"-SNIP Nº 154104, los cuales serán financiados con cargo al presupuesto asignado a Plan COPESCO Nacional para el ejercicio fiscal 2012, el cual es financiado con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional; asimismo, se ha considerado conveniente cofinanciar el proyecto "Puesta en Valor de la Plazoleta El Recreo del Centro Histórico de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad"- SNIP Nº 112132, el cual será financiado con recursos ordinarios, en vista que la ciudad de Trujillo será sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, por lo que es necesario incrementar la oferta turística justificada por la afluencia de visitantes;

Que, mediante Memorándums Nº 218 y 221-2012-MINCETUR/COPESCO-DE, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, solicita se gestione el dispositivo de aprobación de la Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para el financiamiento de los citados proyectos de inversión pública en turismo, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, los cuales cuentan con los respectivos Convenios suscritos;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, indica el citado artículo, que

previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada Ley. Dicha transferencia de partidas se realiza por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de este último y se sujeta a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812;

Que, mediante Informes N° 457 y N° 460-2012-MINCETUR/SG/OGPPD, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del referido Pliego, para la Transferencia de Partidas propuesta, hasta por la suma de S/. 7 295 768,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por razones de operatividad y en concordancia con la política de descentralización y fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de las entidades a cargo de la ejecución de los proyectos antes indicados, con quienes se han suscrito los respectivos Convenios de ejecución, en merito de lo cual, con Oficios N° 865 y N° 870-2012-MINCETUR/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 17 286 942,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública en turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>:</b>	<b>Gobierno Central</b>
PLIEGO	035	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	004	Plan COPESCO Nacional
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
PROYECTO	2151612	Mejoramiento de los Accesos e Instalaciones Turísticas de la Ruta Centro de Interpretación, Árbol Milenario, Mirador Salinas, Casa Karl Weiss, Huaca Las Ventanas, Huaca El Oro y la Ruta Naturaleza del Santuario Histórico Bosque de Pomac, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 4 927 112,00

PROYECTO 2094240 : Puesta en Valor de la Plazoleta  
El Recreo del Centro Histórico de  
Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia  
de Trujillo – La Libertad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 368 656,00

PROYECTO 2145664 : Construcción de la Marina Turística  
para el Acceso al Circuito Turístico  
Norte de Iquitos, en la Localidad  
de Bellavista Nanay, Distrito de  
Punchana, Provincia de Maynas  
- Región Loreto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 9 991 174,00

**TOTAL EGRESOS 17 286 942,00**  
=====

**A LA: En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 452 : Gobierno Regional del  
Departamento de Lambayeque  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2151612 : Mejoramiento de los Accesos e  
Instalaciones Turísticas de la Ruta  
Centro de Interpretación, Árbol  
Milenario, Mirador Salinas, Casa  
Karl Weiss, Huaca Las Ventanas,  
Huaca El Oro y la Ruta Naturaleza  
del Santuario Histórico Bosque de  
Pomac, Provincia de Ferreñafe y  
Departamento de Lambayeque

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 4 927 112,00

**SUB TOTAL 4 927 112,00**  
=====

PLIEGO 130101 : Municipalidad Provincial de Trujillo

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2094240	: Puesta en Valor de la Plazoleta El Recreo del Centro Histórico de Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo – La Libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	2 368 656,00
			-----
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2 368 656,00</b>
			=====
PLIEGO	453	: Gobierno Regional del Departamento de Loreto	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Central	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
PROYECTO	2145664	: Construcción de la Marina Turística para el Acceso al Circuito Turístico Norte de Iquitos, en la Localidad de Bellavista Nanay, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas - Región Loreto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
	2.6	Adquisición de Activos no Financieros	9 991 174,00
			-----
<b>SUB TOTAL</b>			<b>9 991 174,00</b>
			=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>17 286 942,00</b>
			=====

### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4°.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas

correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

**Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT**

Ministro de Comercio Exterior y Turismo